



A LA CIUDADANÍA DE JIUTEPEC, MORELOS.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

El Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación del Municipio de Jiutepec, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25, fracción XV, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la elección de tres personas representantes de la sociedad civil para formar parte del Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Jiutepec (en adelante Consejo Municipal) es el órgano plural de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Gobierno y la sociedad, así como el rector de la política pública sobre igualdad y no discriminación en el Municipio de Jiutepec, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos.

Este Consejo Municipal, tiene por objeto contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del Municipio de Jiutepec; llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio estatal, así como coordinar las acciones de las Secretarías, Dependencias y Entidades de los Poderes Públicos Municipales, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Discriminación, este Consejo Municipal se integra: La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá; La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, como secretario ejecutivo, que suplirá a la persona titular de la



Presidencia Municipal en caso de ausencia; La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer con que, en su caso, cuente el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa aplicable; Las personas titulares de las regidurías del Ayuntamiento, y Tres representantes de la sociedad civil.

Es por ello que, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Discriminación, se presenta la siguiente Convocatoria para la elección de tres personas representantes de la sociedad civil que formaran parte del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y así dar el debido cumplimiento a lo que dispone la Ley de Discriminación, lo anterior, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DEL OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la selección de tres personas representantes de la sociedad civil, que formarán parte del Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de manera honorífica y por un periodo de tres años.

SEGUNDA. DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen participar deberán contar con los conocimientos y trayectoria en los temas de igualdad, derechos humanos, inclusión y no discriminación, así como cumplir con los requisitos y procedimientos que se establecen en la presente Convocatoria.

Como acción afirmativa se optará por parte de los integrantes del Consejo Municipal, para ser designados como representante de la sociedad civil, a las personas que pertenezcan a grupos que históricamente han sido discriminados, en virtud de que pudieran aportar valiosas opiniones que contribuyan al respeto de los Derechos Humanos y la no discriminación.

De lo anterior se desprende que, no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas ya que tienen por efecto promover la igualdad real de oportunidades, así mismo, tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en



critérios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Discriminación.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el municipio de Jiutepec;
- II. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal o encontrarse inhabilitado; lo que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad.
- III. No ser persona servidora pública en activo;
- IV. No contar con algún cargo o representación en algún partido político;
- V. Acreditar conocimientos en temas relacionados con la igualdad, derechos humanos, inclusión y no discriminación;
- VI. Acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes campos:
 - a) Participación en redes, organizaciones o instituciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo por la igualdad, derechos humanos, inclusión o la no discriminación;
 - b) Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo de igualdad, derechos humanos, inclusión y no discriminación;
 - c) Como expositor o expositora en foros, cursos, talleres, capacitaciones, consultorías vinculadas al trabajo de igualdad, derechos humanos, inclusión y no discriminación;
 - d) Cualquier otra actividad vinculada con la igualdad, derechos humanos, inclusión y no discriminación.

CUARTA. INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Para la integración de los expedientes, las personas aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que será proporcionado en la Secretaría Municipal, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro deberá ser entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias, respectivamente, en el siguiente orden:

- I. Formato de registro;
- II. Carta suscrita por la persona aspirante en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
- III. Currículum Vitae de la persona aspirante, con firma autógrafa en cada una de sus hojas, de acuerdo con el perfil;
- IV. Documentos que acrediten los requisitos señalados en las fracciones V y VI de la Base Tercera de la presente Convocatoria;
- V. Carta con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el municipio de Jiutepec, en la que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica;
- VI. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda "este documento es una copia fiel de su original" y firma autógrafa;
- VII. Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que actualmente no es persona servidora pública y no cuenta con algún cargo o representación en algún partido político;
- VIII. Carta de exposición de motivos en la cual se exponga el motivo por el cual tiene interés de formar parte del Consejo Municipal.



- IX. Escrito firmado en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal o encontrarse inhabilitado, y
- X. Escrito en donde manifieste estar de acuerdo con las bases, requisitos y Procedimientos de la presente convocatoria, así como la aceptación del resultado del proceso de selección.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las personas aspirantes presentarán de manera física y electrónica en una memoria USB, en las instalaciones de la Secretaria Municipal, ubicada en Plaza Centenario s/n, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, la documentación que se menciona en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Plazo y horarios límite para la recepción de la documentación por parte de los aspirantes: Las propuestas deben ser presentadas a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 14:00 horas del día 23 de julio del 2025. En ningún caso se otorgarán prórrogas.

SEXTA. - ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La selección de las tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del Consejo Municipal, además de lo previsto en la normativa aplicable, se realizará conforme a las siguientes etapas:

Primera Etapa:

- I. El Secretario Técnico del Consejo Municipal vigilará y validará el procedimiento que norma la presente Convocatoria, así mismo, formará un expediente de cada una de las personas aspirantes que se hayan registrado.
- II. Una vez analizados los perfiles de las personas aspirantes, el Secretario Técnico del Consejo Municipal, procederá a la validación de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos previstos en esta convocatoria.

Segunda Etapa:

- I. El Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente del Consejo Convocará a sesión del Consejo Municipal para que éste proceda a la evaluación y selección correspondiente, así como a la validación de las personas representantes que formarán parte de dicho Consejo Municipal.
- II. Una vez desahogada la sesión extraordinaria a que hace referencia la fracción anterior, el Secretario Técnico, notificará a las personas seleccionadas por parte del Consejo Municipal su designación.
- III. Si la persona seleccionada por el Consejo Municipal para ser integrante del mismo, presentase alguna dificultad, imposibilidad, contrariedad o impedimento para que la persona aspirante continúe con el proceso de designación y toma de protesta, deberá comunicarlo de manera inmediata a la Secretaría Técnica, quien convocará nuevamente a una sesión del Consejo Municipal, enviando los expedientes del resto de perfiles inscritos en la presente Convocatoria para que se designe a diversa persona aspirante que representará a la sociedad civil.

Tercer Etapa:

Toma de protesta.

Las personas seleccionadas como representantes tomaran protesta en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados de la presente Convocatoria, así como la decisión de los integrantes del consejo Municipal será inapelable.

OCTAVA. NUEVA CONVOCATORIA.

En caso de que no se registre persona alguna de la sociedad civil en los términos establecidos en la presente Convocatoria, o bien, de existir registro de aspirantes en su totalidad que no reúnan los requisitos de elegibilidad correspondientes, se publicara una nueva convocatoria, en la que serán reducidos los plazos.

NOVENA. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN.



En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las tres personas designadas como representantes de la sociedad civil para formar parte del Consejo Municipal, aportó datos falsos o que no cumplió con lo establecido en la presente Convocatoria, la Presidencia deberá anular la elección de dicha persona o personas, en términos de la normativa aplicable y designar dentro de las demás personas aspirantes, en sesión del Consejo Municipal, al que lo suplirá.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. La interpretación de la presente Convocatoria corresponderá a la Secretaría Técnica, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Así lo aprueban los integrantes del Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación, en la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, a los 30 días del mes de junio del 2025.

ATENTAMENTE
"Corazón Económico con Rumbo y Tradición"



L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE JIUTEPEC, MORELOS

